

Sesion 34.^a extraordinaria en 17 de diciembre de 1913

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALDUNATE SOLAR

Sumario

Se anuncia para la sesion próxima la eleccion de Mesa Directiva i el nombramiento de miembros de la Caja de Crédito Hipotecario.—Los señores Echenique i Yáñez hacen algunas observaciones sobre el proyecto de Caja de Crédito Popular i sobre la forma en que se rematan las prendas en las Casas de Préstamos.—A indicacion del señor Valdes Vergara se acuerda celebrar el próximo viérnes sesion destinada a tratar del proyecto sobre ferrocarriles.—Se acuerda, a indicacion del señor Rivera, solicitar del Ministerio de Hacienda antecedentes sobre el proyecto de Marina Mercante Nacional, que están en poder de la Comision de Puertos.—El señor Rivera solicita del señor Ministro de Marina un pronunciamiento sobre la interpretacion del Código de Comercio en el sentido de si es o nó de arribada forzosa la provision de carbon.—El señor Walker Martínez manifiesta la necesidad de revisar toda la lei.—El señor Barros pide al señor Ministro de Industria i Obras Públicas se haga pronto la entrega del servicio de agua potable de Osorno.—El señor Búlnes pide datos al señor Ministro de Industria i Obras Públicas sobre fletes de ferrocarriles.—Se acuerda preferencia para los proyectos de patentes, de marcas de fábricas, sobre suplemento al presupuesto de ferrocarriles i referente a caminos.—Se discute el proyecto sobre caminos i despues de algunas observaciones de los señores Barros, Besa, Lazcano, Balmaceda, Claro, Urrejola i Búlnes queda pendiente.—A segunda hora continúa la discusion del proyecto sobre patentes, i queda aprobado hasta el artículo 20.—Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda J. Elías	Mackenna Juan E.
Barros E. Alfredo	Montenegro Pedro N.
Besa Arturo	Ochagavía Silvestre
Búlnes Gonzalo	Rivera Guillermo
Búrgos Gregorio	Salinas Manuel
Claro Solar Luis	Tocornal José
Correa Ovalle Pedro	Urrutia Miguel
Charme Eduardo	Urrejola Gonzalo
Echenique Joaquin	Valdes Valdes Ismael
Eyzaguirre Javier	Valderrama J. María
Figueroa Joaquin	Valdes V. Francisco
Lazcano Fernando	Walker M. Joaquin
Letelier Silva Pedro	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros de Hacienda, de Guerra i Marina i de Industria i Obras Públicas.

Consejeros de la Caja Hipotecaria

El señor **Aldunate** (Presidente).—El Senado debe elejir un consejero propietario i otro suplente de la Caja de Crédito Hipotecario.

Si no hubiere inconveniente, esta eleccion podria verificarse junto con la eleccion de Mesa, que debe tener lugar en la sesion próxima.

Si no se hace observacion, quedará así acordado.

El señor **Claro Solar**.—Talvez convendria fijar las cuatro i media de la tarde, es decir, al terminar la primera hora.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Queda así acordado, si no hai inconveniente.

Caja de Crédito Popular

El señor **Echenique**.— Me permito formular indicacion en el sentido de que el proyecto sobre creacion de una Caja de Crédito Popular sea enviado de nuevo a Comision, i que sea discutido en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesion del lúnes próximo.

Hoy tuve oportunidad de imponerme por los diarios de que iba a tener lugar un remate de prendas, que debia verificarse de 9 a 11 de la mañana. Llegué a las 9 20 i ya habian sido rematadas todas las especies. Estaban presentes el inspector de casas de préstamos, dos sub-inspectores i un martillero. Hablando con el inspector, me dijo que el mal estaba en que no se detallaban, en que no se determinaban las prendas que salian al remate. Por ejemplo, se remata un terno con un minimum de cincuenta pesos, sin mostrarlo; efectuado el remate se entrega un traje insertible, por el cual nadie daria diez pesos.

En los remates efectuados en las casas de préstamos de Santiago nada obtienen los pobres empeñantes, nada se les devuelve porque nada sobra para ellos. Me parece que esto es un abuso incalificable, i creo que debe abrirse una investigacion sobre esas verdaderas de fraudaciones que se hacen al público. ¿Cómo es posible que este estado de cosas haya sido tolerado durante quince años? A mi juicio, es necesario estampar en la lei alguna disposicion que obligue a los ajencieros a exhibir la verdadera prenda que se remata.

Como considero indispensable llevar a cabo esta reforma, pido que el proyecto sea enviado de nuevo a Comision.

El señor **Yañez**.— Yo habia pensado tomar parte en este debate sobre el proyecto de Caja de Crédito Popular. Desgraciadamente, no me fué posible asistir a la sesion de ayer, i no podia prever que se trataria de este asunto.

Sobre esta materia tengo que hacer algunas observaciones de carácter fundamental. Creo que el proyecto en la forma que está concebido no va a satisfacer el objeto que se tiene en vista, porque si la Caja comienza a funcionar solo con la suma de un millon de pesos que el proyecto consulta, irá a un fracaso inevitable i a plazo breve.

De manera que apoyo con gusto la indicacion que formula el honorable Senador por Lináres para que el proyecto sea enviado de nuevo a Comision, ya sea a la misma que lo informó o a una especial, con el objeto de que tome en cuenta las observaciones formuladas por algunos señores Senadores durante la dis-

cusion jeneral i las que a mí me merece el proyecto i que no deseo por el momento esponer ante el Senado.

El señor **Aldunate** (Presidente).— Talvez seria conveniente que volviera el proyecto a la Comision de Hacienda, que podria ser aumentada por algunos de los Senadores que han formulado observaciones respecto de él, a fin de que las tomara en cuenta.

Propondria para el efecto a los honorables Senadores por Valdivia i por Lináres.

Si no hai inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

Reorganizacion de los ferrocarriles

El señor **Valdes Vergara**.— La discusion jeneral del proyecto sobre reorganizacion de los Ferrocarriles del Estado ha puesto en evidencia que domina en esta Cámara la idea de constituir la Empresa, en cuanto lo permita nuestro réjimen constitucional, como una entidad autónoma, con independencia para la administracion de bienes i de sus servicios, con responsabilidad para todos sus actos, sujeta como cualquiera empresa industrial a vivir de sus recursos i obligada por tanto a poner remedio a las causas que producen sus déficits i a establecer tarifas justas i remuneradoras. Se quiere que la Empresa sea un factor poderoso para la riqueza pública i para el bienestar del pais, i se quiere sobre todo que se ponga término para siempre a las perturbaciones que introducen en la jestion de la Hacienda Pública las crecientes demandas de recursos extraordinarios para cancelar las deudas de la Empresa i para reponer el material i las obras que se destruyen.

La Comision especial que el Senado nombró hace pocos dias con el objeto de estudiar el proyecto de lei sobre autorizacion para contratar un empréstito de cinco millones de libras destinado a satisfacer las necesidades imperiosas del servicio de los ferrocarriles, ha trabajado empeñosamente, habiéndose asociado a ella algunos honorables Senadores con el propósito de conocer mas a fondo este grave problema i de cambiar ideas acerca de la mejor manera de resolverlo en el presente i para el futuro. En estas reuniones, a las que ha asistido tambien el señor Ministro del ramo i el Director Jeneral de los Ferrocarriles, se ha llegado a redactar un proyecto que conserva la estructura jeneral i las disposiciones administrativas del proyecto que remitió la otra Cámara i al mismo tiempo echa las bases de

una autonomía que corresponda a estas aspiraciones jenerales. Se ha tenido a la vista como base de estudio la lei que dió autonomía con método comercial a los Ferrocarriles del Estado en Suiza. Ese sistema funciona en ese pais desde el año 1897, i el hecho de que no haya sido necesario reformarlo está demostrando su eficacia. Desde luego estos ferrocarriles tienen una utilidad ascendente al treinta i tres por ciento del producto del tráfico, i con ella hace el servicio de la deuda i continúa construyendo obras nuevas para perfeccionar el servicio i estender su red.

La Comision i los honorables Senadores que se han asociado a ella no han tenido el pensamiento de imitar ciegamente a la lei suiza, sino el de adaptarla a la índole de nuestra red i a nuestro derecho público. De esta manera se ha podido formar un proyecto que no destruye sino que modifica el proyecto que ha venido de la otra Cámara i que no deshace la obra tan laboriosa realizada por el señor Ministro i por la Cámara de Diputados.

De acuerdo con el señor Ministro i en representacion de algunos de mis honorables colegas, hago indicacion para que el Senado celebre sesion especial el viérnes próximo con el fin de discutir este proyecto.

Peticion de antecedentes

El señor **Rivera**.—Es sabido que las Comisiones de Marina i de Hacienda del Senado se ocupan actualmente del proyecto sobre proteccion a la Marina Mercante Nacional. Como lo dijo en sesion pasada el honorable Senador por Valparaiso señor Guarello, Su Señoría i el que habla, redactamos un proyecto sobre contribucion de tonelaje i sobre líneas de navegacion transatlántica, proyecto que fué puesto en manos de uno de los predecesores del señor Ministro del Interior, i que hoi no se sabe dónde se encuentra, segun he tenido conocimiento por informacion de mi honorable colega de senaturía señor Figueroa. Este proyecto, que parece fué aceptado por el Gobierno i que tuvo el propósito de presentarlo al Congreso, fué sometido al exámen del Consejo Naval, que informó respecto de él, informe que, segun entiendo, no figura entre los antecedentes. De las averiguaciones que he practicado resulta que estos antecedentes se encuentran en la Comision de Puertos. Como a mí me parece que la Comision de Puertos no tiene nada que ver en esta materia, ruego al señor Presidente se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Ha-

cienda para que reclame estos antecedentes a la Comision de Puertos i los ponga a disposicion de las Comisiones del Senado que estudian actualmente la materia.

El señor **Aldunate** (Presidente).—¿Su Señoría desea que la peticion se dirija a nombre del Senado o a nombre de Su Señoría?

El señor **Rivera**.—Que se dirija en la forma ordinaria, señor Presidente.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se procederá en la forma que indica Su Señoría.

Contribucion de faros i valizas

El señor **Rivera**.—Formulada esta peticion, quiero ocuparme de otro asunto que se relaciona con el Ministerio de Marina.

La lei de 23 de enero de 1904 estableció una contribucion de faros i valizas i derechos de hospital para los buques que toquen en los diversos puertos del pais. Entre las excepciones que contiene el número 4.º del artículo 3.º de esa lei figura la de los vapores que tengan que hacer arribada forzosa. En este caso, dice la lei, los vapores no pagarán la contribucion de faros i valizas ni los derechos de hospital. No obstante haberse dictado esta lei, nunca habia sido aplicada a los vapores que t caban en el puerto de Coronel con el esclusivo objeto de tomar carbon. La lei dice que quedan exentos del pago de contribucion los buques que hagan arribon, aunque no recojan pasajeros ni ejecutar acto alguno de porteo a los puertos en que tengan que recalar para proveerse de los elementos necesarios para la navegacion.

Hace dos o tres meses la Direccion del territorio Marítimo de Valparaiso ha puesto en vijencia esta contribucion respecto el puerto de Coronel para todos los vapores que toquen allí con el objeto de tomar carbon, aunque no recojan pasajeros ni carga de ninguna especie.

Esta situacion ha producido séria alarma, porque estos derechos son mui subidos. Hai buques que han permanecido en ese puerto tres o cuatro dias i han tenido que pagar algunos miles de pesos por contribucion; ésta se cobra segun el tonelaje de registro del buque respectivo. Digo que esto ha producido séria alarma, por cuanto tengo en mi poder antecedentes que me permiten creer que las casas armadoras de estos buques están ya tomando providencias para que ellos no tengan que recalar en Coronel i no tengan así que pagar esta fuerte contribucion. Esta prohibicion que se hace a los buques de recalar en el puerto de Coronel produce, como es fácil pre-

sumirlo, perjuicios enormes a los establecimientos mineros de carbon de ese puerto, i al comercio en jeneral. Sabe la Cámara que cada buque que llega a un puerto, compra, no solo carbon, como en el presente caso, con lo que producen buena utilidad a los productores e industriales nacionales, sino tambien muchos otros artículos que adquiere la tripulacion, con lo que gana tambien el comercio.

La interpretacion que la Direccion del Territorio Marítimo de Valparaiso da a la lei de 1904 tiene cierto fundamento, porque esa lei no determina todos los casos de arribada forzosa que pueden producirse. La arribada forzosa está definida, como lo saben mis honorables colegas, por el Código de Comercio, que la divide en lejítima e ilejítima. El número 1.º del artículo 1,138 de ese Código dice que son casos lejítimos de arribada forzosa los de provision de víveres, la persecucion por piratas, las averias, etc., pero no habla de provision de carbon, sino de provision de víveres simplemente. La razon de esta omision se explica por cuanto en el año 1865, en que fué promulgado el Código de Comercio, eran muy pocas las naves a vapor que surcaban nuestros mares i muy poco el carbon que se extraia, de modo que era casi i necesario establecer como caso de arribada forzosa lejítima el de un barco que recalara en un puerto para tomar carbon.

Las circunstancias han cambiado considerablemente. La navegacion a vela está restringiéndose cada dia mas i aumentando en forma imponderable la navegacion a vapor. Las rentas que perciben los establecimientos carboníferos de Coronel, con motivo de la provision de carbon de los vapores que recalán allí con ese objeto i seguir en seguida sus viajes al sur o norte son muy considerables, i creo, entónces, que la cuestion es digna de ser tomada en cuenta por el Gobierno.

Si se estimara por el Gobierno que la lei de 1904 no autoriza la exencion del pago de contribucion a los vapores que toquen en Coronel para tomar carbon por no considerar este caso comprendido entre los de arribada forzosa i entendiera que debiera cumplirse estrictamente la disposicion del artículo 1,138 del Código de Comercio, seria el caso de dictar una lei para comprender los casos de provision de carbon entre los de arribada forzosa. Si el Gobierno estimara, en cambio, que dentro de la expresion «provision de víveres», está comprendida la provision de carbon, que es una especie de alimento para que el buque pueda marchar, i tan importante como las municio-

nes de boca, valdria la pena que así lo declarara por medio de un decreto.

Hai que adoptar alguna de estas dos soluciones, porque la situacion actual no puede mantenerse. La contribucion a que me refiero es bastante cuantiosa, i su cobro puede tener como consecuencia la determinacion de las empresas armadoras de no hacer tocar sus vapores en el puerto de Coronel, con grave perjuicio para el comercio i la industria carbonífera de aquella rejion.

El daño que importa para Coronel el mantenimiento de esta disposicion de la Direccion del Territorio Marítimo es tan grave, que me he visto obligado a llamar la atencion de la Cámara sobre este punto. Sé que los principales establecimientos carboníferos de aquella rejion han presentado un memorial a S. E. el Presidente de la República, haciéndole presente los perjuicios que les irroga la medida a que me refiero. Pero en ese memorial no se estudia la cuestion legal en la forma que acabo de enunciar. Precizando los términos que he empleado, puedo decir que la cuestion está simplemente en interpretar la disposicion respectiva del Código de Comercio en el sentido de que es caso de arribada forzosa lejítima el de los buques que recalán en un puerto con el fin de proveerse de carbon. Vuelvo a manifestar que si el Gobierno estimara que no está comprendido entre los casos de arribada forzosa lejítima la de los buques que necesitan tomar carbon, seria el caso de dictar una lei que así lo dispusiera.

Espero que el señor Ministro de Guerra i Marina, que se encuentra en estos momentos bajo el pesar de un duelo de familia, que le ha impedido venir a la Cámara, se imponga por la prensa de las observaciones que me he permitido formular i se sirva concurrir a la sesion próxima con el fin de dar explicaciones sobre este punto, que tiene interes para el comercio nacional.

El señor Walker Martínez —Es interesante el punto que toca el honorable Senador por Valparaiso, i voi a permitirme dar a Su Señoría algunas informaciones que con él se relacionan.

Creo que habrá oportunidad de tratar próximamente este asunto en esta Cámara, no desde el punto de vista en que lo ha tratado Su Señoría, sino desde otro, que nos conducirá a modificar la lei sobre contribucion de faros i valizas.

Al discutir el presupuesto de Marina en la Comision Mista, nos hemos encontrado con una proposicion de la Direccion Jeneral de la Armada, respecto del establecimiento de ofi-

cinas terrestres de telegrafía sin hilos. La instalacion de este servicio ha estado haciéndose por cuenta del Ministerio de Marina i se pide que en el presupuesto para el año próximo se consulte la suma de ciento setenta mil pesos, oro, para continuar esa instalacion; pero resulta que dentro de la cuota asignada al presupuesto de Marina no cabe la suma que se solicita para ese servicio. Otra dificultad con que se ha tropezado, es la relativa a que el servicio de comunicaciones telegráficas depende hoi del Ministerio del Interior, i no sería lógico poner este nuevo servicio telegráfico bajo la dependencia del Ministerio de Marina. Se optó, entónces, por dejar la cuestión relativa a qué Ministerio debe tener a su cargo ambos servicios, a la resolucion del Gobierno, que para el efecto deberá presentar al Congreso el proyecto respectivo. Entónces habrá oportunidad de discutir el punto a que se ha referido el honorable Senador por Valparaiso.

Se dijo tambien en la Comision que la contribucion de faros i valizas que se cobra en Chile es sumamente módica, sobre todo si se toma en cuenta que los buques navegan a lo largo de nuestras costas disfrutando del espléndido servicio de faros que se ha establecido despues de gastar crecidas sumas de dinero. Hemos dado con ello toda clase de seguridades a los navegantes de todas las banderas que recorren nuestras costas desde que entran al Estrecho de Magallanes hasta que tocan nuestro último puerto por el norte, i si ese buen servicio de faros les permite ahorrar en el pago de primas de seguro, justo es que paguen una contribucion que esté en relacion con las ventajas que reciben.

El Gobierno ha pensado entónces que el gasto que importa la traslacion del servicio de telegrafía sin hilos podría hacerse aumentando un tanto la contribucion de faros i valizas; de manera que en pocos dias mas debe llegar aquí el proyecto que el señor Ministro de Marina se ha comprometido a presentar a la consideracion del Congreso. Habrá, pues, que aumentar la contribucion de faros i valizas a fin de poder atender a la instalacion de ese nuevo servicio, sin perjuicio, naturalmente, de que se haga una escepcion respecto de los casos de recalada forzosa a que se referia el honorable Senador por Valparaiso.

El señor **Rivera**.—Agradezco debidamente las informaciones que me proporciona el honorable Senador por Santiago, que servirán, naturalmente, para que el Gobierno fije mas su atencion en este punto. Pero quiero llamar la atencion del honorable Senador por

Santiago a la circunstancia de que la lei de 1904 ha esceptuado de esta contribucion los casos de arribada forzosa, entre los que figuran la provision de víveres. Ahora habria que ver qué es lo que conviene mas, si aprovechar el pago de esta contribucion i perder la mayor parte del comercio del carbon para los buques que recalán con ese objeto o suspender la contribucion i aprovechar ese comercio. La lei de 1904 es terminante i relacionándola con las disposiciones del Código de Comercio resulta que el aprovisionamiento de carbon no figurando entre los casos de arribada forzosa no da derecho a esceptuar a los buques del pago de la contribucion, a pesar de que estos buques no embarquen ni desembarquen pasajeros ni carga.

La observacion del honorable Senador de Santiago i las que yo he formulado han fijado la cuestion; al Gobierno le toca resolverla; por mi parte yo no limito a señalar el peligro que hai en mantener esta situacion creada por el Territorio Marítimo, de acuerdo, como ya lo he dicho, con las disposiciones legales que no esceptúan de la contribucion a los buques que recalán para proveerse de carbon. Me esplico que no se haya puesto esta escepcion puesto que como tambien lo he espresado, el año 65 eran mui pocos los vapores que llegaban a nuestros puertos, siendo casi todos buques de vela. Por lo demas, nuestro Código de Comercio tiene una serie de vacíos i está mui léjos de marchar de acuerdo con el progreso i no ya solo en las disposiciones que reglan las relaciones comerciales internas sino tambien en aquellas que regulan el comercio internacional o mundial. Todo esto ha cambiado mucho en los últimos años de manera que habria que modificar esas disposiciones que se han hecho ya completamente caducas.

Agua potable de Osorno

El señor **Barros Errazuriz**.—Acabo de recibir un telegrama del primer alcalde de la Municipalidad de Osorno en que me manifiesta la necesidad de tomar algunas medidas con relacion al servicio de agua potable de aquella ciudad.

Envío al señor Ministro de Industria el referido telegrama rogándole se sirva dar las órdenes del caso para que si las obras están terminadas se entreguen al servicio.

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con el mayor gusto me impondré de los antecedentes i daré las órdenes que correspondan.

El señor **Barros Errazuriz**.—Doi las gracias al señor Ministro.

Peticion de datos

El señor **Búlnes**.—Por mi parte me voi a permitir tambien hacer un súplica al señor Ministro i es que se sirva enviar los siguientes datos:

Tarifas de pasajeros i carga del ferrocarril de Antofagasta, de Iquique i de Taltal, espresando el flete del carbon, del petróleo i del salitre, i el recargo del flete por los desvíos que entran a los establecimientos industriales;

Tarifas de fletes de los ferrocarriles de Caldera a Copiapó, i de los que se pagaban ántes de su adquisicion por el Estado;

Tarifas de los ferrocarriles de Arauco, de Selva Oscura a Curacautin, del Teniente a Rancagua i de Monte Aguila a Ancud.

Ojalá estos antecedentes vinieran pronto porque conviene tenerlos a la mano para cuando continúe la discusion del proyecto sobre ferrocarriles.

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Con la mayor brevedad remitiré los datos que solicita el honorable Senador de Malleco.

Alteracion de la Tabla

El señor **Aldunate** (Presidente).—Varios señores Senadores me han manifestado la conveniencia de que en las sesiones de hoy i de mañana se trate de preferencia dos asuntos que están pendientes i cuya discusion está ya avanzada i son el proyecto sobre patentes i el relativos a marcas de fábricas. Los asuntos de la tabla eran el proyecto de colonizacion, el de reforma consular, el de formacion de presupuestos i el de reforma de la Corte Suprema. De manera que si el Senado aceptara esta proposicion quedaria la tabla formada para esta sesion i las sucesivas en primer lugar con los dos proyectos que indiqué al principio, siguiendo a continuacion los que acabo de nombrar en el órden en que los he enumerado. Queda entendido que apénas haya informe de Comision sobre cualquiera de los presupuestos pendientes, éstos tendrian preferencia sobre todos los demas asuntos, i sin perjuicio de la indicacion del honorable señor **Valdes Vergara** para celebrar una sesion especial el viérnes destinada al proyecto de reorganizacion de los ferrocarriles.

Trámite

El señor **Claro Solar**.—He tenido ocasion de imponerme de que equivocadamente se ha remitido a la Cámara de Diputados el oficio en que el Gobierno incluye en la convocatoria el proyecto sobre internacion de ganado. Me parece que la Mesa podria arreglar esto a fin de que ese proyecto pueda discutirse en una de las sesiones próximas.

El señor **Aldunate** (Presidente).—La Mesa hará las jestionés del caso.

Preferencias

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—A solicitud de algunos señores Senadores retiré en sesiones pasadas una indicacion de preferencia que habia solicitado para el proyecto que concede fondos para el servicio de los ferrocarriles. Ahora, que ya los señores Senadores han tenido tiempo de imponerse de ese negocio, me permito renovar mi peticion de preferencia, porque el asunto es urgente. Rogaria pues, al Honorable Senado que acordara discutirlo en el tiempo sobrante de la primera hora, i en seguida el que autoriza la inversion de fondos en la apertura i reparacion de caminos.

El señor **Balmaceda**.—Me parece que ya debe estar despachado el informe de la Comision de Hacienda sobre el proyecto relativo a la provision de guano. Seria pues de desear que se pusiera en discusion porque se trata de un asunto grave i urgente.

El señor **Salinas**.—El informe está ya despachado, falta solo recojer algunas firmas.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Una vez que se recojan todas las firmas se publicará para que llegue a conocimiento de los señores Senadores.

Modificacion de la Tabla

El señor **Urrejola**.—Me parece haber oido al señor Presidente que ha colocado en la tabla que ha propuesto, el proyecto sobre patentes ántes que el de marcas de fábricas.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En efecto, así ha sido porque ese era el órden en que se habian discutido. Por mi parte yo no tengo preferencia por ningun proyecto determinado.

El señor **Urrejola**.—Yo formé parte de la reunion de Diputados en que se trató de ese proyecto i todos concurrimos en que se le debia dar lugar preferente.

El señor **Yañez**.—Me parece mejor mantener la tabla tal como la ha propuesto el señor Presidente, porque el proyecto de patentes debe comenzar a rejir el 1.º de enero, de modo que tiene un plazo fijo, i ademas está mas avanzada su discusion que el de marcas de fábricas.

El señor **Urrejola**.—En vista de lo que acaba de manifestar el honorable Senador por Valdivia, no insisto en mi peticion.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco palabra.

Terminados los incidentes.

Van a votarse las indicaciones.

El señor **Búlness**.—Permítame decir dos palabras ántes de la votacion. Es solo para decir que, sin oponerme a que se celebre sesion el viérnes próximo, quiero hacer presente que yo no podré concurrir porque tengo que ausentarme forzosamente de Santiago.

El señor **Lazcano**.—En vista de la imposibilidad que tiene el honorable Senador de Malleco para concurrir a la sesion del viérnes en que va a continuar discutiéndose la reorganizacion de los ferrocarriles, asunto en que Su Señoría ha tomado tanta parte, yo suplicaria al honorable Senador por Santiago que modificara su indicacion en el sentido de tratar el lúnes de este negocio.

El señor **Búlness**.—Yo no pido que se postergue el debate porque al fin i al cabo pu do ver en los diarios las observaciones que se hágan.

El señor **Valdes Vergara**.—Iba a decir lo mismo i aunque con gusto postergaria mi indicacion, en vista de que el honorable señor Búlness no lo cree necesario, me permito insistir en ella. Debo agregar para justificar mi insistencia, de que esta indicacion la he formulado de acuerdo con el señor Ministro i con otros varios señores Senadores. Va a abrirse discusion sobre una nueva idea aceptada por el señor Ministro.

El señor **Búlness**.—Mis palabras no han tenido otro objeto que una manifestacion de consideracion al honorable Senador de Santiago i una excusa para que Su Señoría no estrañara mi ausencia.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Como parece que no hai oposicion, daré por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

Igualmente quedará aprobada la que ha formulado el honorable Senador de Lináres para que pase a comision el proyecto que crea una Caja de Crédito Popular, agregándose a la Comision informante los honorables Senadores por Valdivia i por Lináres.

Queda aprobada en esa forma.

Tambien daria por aprobada la indicacion del honorable Ministro de Industria para discutir en la presente sesion, despues de los incidentes, los dos proyectos que ha indicado Su Señoría.

Aprobada.

Si no hubiera oposicion daré tambien por aprobada la alteracion de la tabla propuesta por la Mesa.

Aprobada.

Fondos para caminos

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion particular el proyecto que autoriza la inversion de fondos para pago de camineros, servicio de balsas i adquisicion de sondas.

Va a leerse el artículo primero.

El señor **Secretario**.—Dice como sigue:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de un millon setecientos sesenta i cinco mil pesos en el pago del personal de camineros i a jornal de las cuadrillas encargadas de la conservacion i reparacion de caminos i en el mantenimiento del servicio de balsas i pontoneros, en conformidad a la siguiente distribucion:

Tarapacá	\$	37,500
Antofagasta		37,500
Atacama		50,000
Coquimbo		75,000
Aconcagua		75,000
Valparaiso		65,000
Santiago		100,000
O'Higgins		40,000
Colchagua		70,000
Curicó		60,000
Talca		60,000
Lináres		60,000
Maule		75,000
Ñuble		70,000
Concepcion		90,000
Bio-Bio		70,000
Arauco		75,000
Malleco		75,000
Cautin		95,000
Valdivia		90,000
Llanquihue		95,000
Chiloé		60,000
Cuarenta camineros mayores, con tres mil pesos cada uno		120,000
Servicio de balsas i pontones		100,000

El señor **Barros Errazuriz**.—Desearia saber del señor Ministro si con los fondos que consulta este proyecto se va a atender a la

construccion de caminos de acceso a las estaciones de ferrocarril en la provincia de Llanquihue.

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Nó, señor Senador, estos fondos son solo para el mantenimiento de los caminos actuales, porque para los de acceso a las estaciones hai un mensaje aparte.

Esta cantidad que ahora se pide es la que figura todos los años en el presupuesto, pero que ha sido suprimida para el próximo.

El señor **Besa**.—No he comprendido bien el objeto de este proyecto, porque como estamos en el término del año, supongo que esta suma ha de ser invertida en el venidero; de manera que no es un suplemento sino una lei especial.

Sobre esto tengo ideas mui arraigadas, sin que mis palabras envuelvan cargo alguno al Ministro, pues conozco su espíritu de justicia para todos, me declaro contrario a estas inversiones de fondos jenerales en la reparacion i conservacion de caminos, porque sé que por lo comun en estos casos se favorece a determinadas personas, con perjuicio de otras. En la Comision Mista me proponia hacer indicacion para que estos fondos fueran dados únicamente para aquellos caminos en que los vecinos contribuyen con una parte de los gastos.

Ha sido costumbre fijar en el presupuesto dos partidas para este servicio: una para caminos en jeneral i otra para reparacion de aquellos caminos en que los vecinos contribuyen; lo que establece una injusticia, pues mientras a algunos vecinos se les reparan sus caminos sin que eroguen un centavo, otros para conseguir lo mismo tienen que desembolsar parte del valor de la obra.

No entiendo a qué obedece esta injusticia.

La lei debe ser pareja para todos i que debe darse preferencia a la reparacion de aquellos caminos en que los vecinos contribuyen.

El señor **Aldunate** (Presidente).—¿Su Señoría formula indicacion para que se consulte un artículo especial en ese sentido?

El señor **Besa**.—Creo que podria ser un inciso de este mismo artículo i hago indicacion en ese sentido.

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria i Obras Públicas).—Creo que con las esplicaciones que daré ha de quedar satisfecho el honorable Senador de Maule.

Esta division de los fondos por provincias se ha hecho con el objeto de evitar la mala reparticion, de manera que no sean preferidas aquellas que tengan mayores influencias. Por otra parte, estas reparticiones son siempre

hechas por los inspectores jenerales de caminos.

La division que se hace en el presupuesto de caminos, segun la cual unos serán costeados íntegramente por el Fisco i otros se harán con un veinticinco por ciento costeados por los vecinos, obedece a que hai provincias del sur pobladas por colonos o jentes sin recursos o que si los tienen, por falta de conocimiento de los procedimientos no saben cómo darlos para la construccion de caminos, i naturalmente en esa zona del pais, si el Fisco no hace totalmente la obra, ésta no se llevaria a término, lo que perjudicaria considerablemente la riqueza natural del pais. En cambio, para las otras provincias de mas al norte donde los caminos cruzan por zonas bien cultivadas pertenecientes a hacendados que bien pueden contribuir en esta clase de obras que los benefician directamente, se deja el otro ítem en que se determina que se harán las obras siempre que los vecinos contribuyan con un veinticinco por ciento de su costo.

El señor **Besa**.—En cuanto a la distribucion de los fondos por provincias, me encuentro en perfecto acuerdo con el señor Ministro, pero mi indicacion tiende a que, en esa reparticion, se dé preferencia a aquellas provincias cuyos vecinos contribuyan con un veinticinco por ciento.

Pero si en alguna provincia, en Llanquihue, por ejemplo, no contribuyan los vecinos, entonces se hará la inversion en la forma que propone el señor Ministro.

El señor **Figueroa**.—Existe un reglamento dictado por el Presidente de la República que da preferencia a aquellas provincias cuyos propietarios contribuyan con un veinticinco por ciento para la construccion de caminos.

El señor **Besa**.—Ese reglamento no se cumple, honorable Senador. Mi indicacion tiende a que, como lo he ya dicho, se dé preferencia a los caminos en que los vecinos contribuyen con el porcentaje indicado, sin perjuicio, naturalmente, de hacer aquellos caminos a que se referia el señor Ministro en la zona sur de la República.

Al proponer este temperamento, es mi propósito poner fin a una mala práctica que se ha establecido en esta materia, cual es la de dar estos fondos para la reparacion de caminos que benefician a determinadas personas que lo solicitan como favores políticos. Sin que esto signifique en manera alguna un cargo para el Ministro actual, es sabido que siempre los amigos de los Ministros son los que consiguen que se les arreglen los caminos de

sus propiedades i jamas se procede en esta materia con un criterio enteramente equitativo ni con un plan meditado.

Mi indicacion, por lo tanto, en nada se opone al propósito manifestado por el señor Ministro de hacer caminos donde los colonos o pequeños propietarios no puedan erogar dinero con facilidad.

En cambio, mi indicacion libra al señor Ministro de muchos compromisos i de muchos empeños.

El señor **Zañartu** (Ministro de Obras Públicas).—Por mi parte, acepto con mucho gusto la indicacion del honorable Senador por Maule.

El señor **Lazcano**.—En la lei de presupuestos, honorable Presidente, se ha consultado siempre una gruesa partida para caminos.

Segun el presupuesto actual, el Gobierno contribuye con un sesenta i seis por ciento siempre que las municipalidades hayan depositado el treinta i tres restante. Me parece que no debemos abandonar este procedimiento que constituye una garantía de seriedad i que tiende a evitar los empeños i las preferencias.

¿Qué dificultades ofrece este procedimiento? Me parece que ninguna. Las municipalidades depositan en las tesorerías fiscales el treinta i tres por ciento, i el Gobierno contribuye con el resto, i ese dinero se invierte bajo la vijilancia del ingeniero de la provincia, del Intendente respectivo i de una junta de vecinos.

Dé manera que, por mi parte, acepto la indicacion del honorable Senador de Maule.

El señor **Barros Errazuriz**.—Voi a permitirme ampliar la idea en el sentido de que los fondos se inviertan de preferencia en aquellos caminos para los cuales contribuyen los respectivos propietarios, como tambien en los caminos que sirvan de acceso a las estaciones de ferrocarril o que unan dos poblaciones.

Tuve oportunidad de ver en un viaje que hice al sur que dos máquinas fiscales estaban ocupadas en un camino de propiedad particular.

No quiero citar nombres propios ni decir dónde he visto esto, pero afirmo el hecho.

De modo que me permita completar la indicacion del señor Senador por Maule, pidiendo que en segundo lugar se prefieran los caminos de acceso a la línea del ferrocarril o que unen dos poblaciones.

Así no se invertirá el dinero en caminos de propiedad particular.

El señor **Balmaceda**.—El señor Ministro ha dicho que los fondos para caminos habrian de distribuirse cuotativamente por provincias. ¿Qué cantidad se asigna a cada provincia? ¿Se ha hecho la distribucion?

El señor **Zañartu** (Ministro de Industria, Obras Públicas i Ferrocarriles).—Acaba de hacerse, señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Yo no sé qué base ha podido tomarse en cuenta para la distribucion, si se ha atendido a las necesidades reales de cada provincia, al valor de las propiedades o a la estension i mal estado de los caminos.

Debo si reconocer que el sistema de la distribucion es aceptable porque, por lo menos, evita la centralizacion i tambien que se dé todo el dinero a ciertas provincias favorecidas, dejando a las demas sin parte en el banquete que propina la partida para caminos.

En cuanto a dar preferencia a aquellos caminos en que los vecinos contribuyan cuotativamente en la obra, no me parece aceptable i lo creo una corruptela introducida en nuestras prácticas administrativas, porque no debe olvidarse que todos los propietarios tienen igual derecho a gozar de los beneficios de la lei i del reparto de los dineros destinados a los caminos públicos. En la práctica está sucediendo que los propietarios ricos, a quienes no les significa nada contribuir con un poco de dinero se llevan todos los fondos consultados para caminos, i de aquí resulta que no se atiende al verdadero interes público sino al de los acaudalados propietarios.

El señor Senador por Llanquihue pide, segun entiendo, que se establezca preferencia en favor de los caminos que unen capitales de provincias o departamentos.

El señor **Barros Errazuriz**.—Que unan dos poblaciones, señor Senador.

El señor **Balmaceda**.—Esta preferencia era mui esplicable ántes que hubiera ferrocarriles, i la lei de 1842 lo establecia de una manera perfecta; pero ya construidas las líneas férreas desaparece esta necesidad de dar facilidades de comunicacion entre las ciudades i en cambio se impone la de dar salida a las estaciones del ferrocarril.

El señor **Barros Errazuriz**.—Eso es lo que yo propongo: primero los caminos de acceso a las estaciones i en segundo lugar los que unan dos poblaciones.

El señor **Balmaceda**.—Entónces estamos de acuerdo.

Soi de los que abogan por una lei que favorezca los caminos públicos, pero no en la forma deficiente en que suele dominar la

influencia política como se ha dicho, sino que en forma amplia i satisfactoria, imponiéndose naturalmente una contribucion especial sobre todos los particulares beneficiados.

Solo así llegaremos a tener buenos caminos en Chile.

Recuerdo que en años anteriores presenté, en compañía del señor Senador por Aconcagua, un proyecto en que se proponian estas ideas.

El señor **Claro Solar**.—Acepto las indicaciones formuladas que no son sino la repetición del ítem 640 del presupuesto vijente de Obras Públicas, que dice:

«Para conservación i reparación de caminos para los cuales las vecinos i municipalidades interesados contribuyan previamente con una tercera parte, a lo ménos, del valor de los presupuestos respectivos, i de los que den acceso a las estaciones de los ferrocarriles.»

De manera que en este ítem se consultan las ideas dominantes en las indicaciones de los señores Senadores por Maule i por Llanquihue, pudiendo agregarse «i que unan dos poblaciones», para completar la idea.

Voi a permitirme modificar la redacción del artículo 1.º que dice:

«Se autoriza al Presidente de la República para invertir la suma de un millón setecientos sesenta i cinco mil pesos en el pago del personal de camineros i a jornal de las cuadrillas, etc.» en el sentido de que se diga «en el pago de camineros i del personal a jornal».

El señor **Besa**.—Quiero hacer una pequeña modificación, que creo será aceptada por el senado.

Los caminos de acceso a las estaciones que son mas indispensables, son los de la via central i no los de los ramales, porque de otro modo en estos ramales se gastaria todos los fondos i las estaciones principales quedarían con sus caminos intransitables. Por lo tanto, yo agregaria «de acceso a la línea central».

El señor **Urrejola**.—Creo que la redacción del artículo primero no da lugar a la indicación del señor Senador por Maule, pues en él se consulta únicamente el pago de las cuadrillas de camineros.

El señor **Besa**.—Mi indicación quedaria como un artículo aparte.

El señor **Urrejola**.—Entiendo que el presupuesto consulta esta misma suma para el mantenimiento del servicio de caminos. ¿Cómo aceptar entónces la indicación del honorable Senador de Maule para que se destine una suma especial equivalente a un veinticinco por ciento para determinados caminos, cuando esta cantidad total asignada a cada

provincia corresponde a los gastos de caminos que costaria la ocupación de la cuadrilla de camineros en cada provincia?

El señor **Búnes**.—Yo me opongo a la indicación del honorable Senador de Maule en esta segunda parte en que dispone que no se dará para los gastos de caminos sino a aquellos cuyos vecinos contribuyan con un veinticinco por ciento.

No creo aceptable esto, pues es necesario dar salidas a las estaciones a todas las poblaciones, grandes o pequeñas i por este sistema se las dejará relegadas al olvido.

Tendría mucho que decir sobre esto, pero estoi fuera de la hora i dejo la palabra.

El señor **Besa**.—Hai muchas estaciones del Ferrocarril Central que no tienen caminos de acceso.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Como ha pasado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

Lei de patentes

El señor **Aldunate** (Presidente).—Continúa la sesión.

Continúa la discusión del proyecto de lei de patentes.

El señor **Yañez**.—Envio a la Mesa una fórmula de redacción para el artículo 14, el cual quedó de redactarse en conformidad a las ideas que se habian manifestado durante la discusión.

Envio, tambien, una indicación para reemplazar el inciso 2.º del artículo 20, que tambien dió lugar a discusión, pero respecto del cual parecia que ya habia acuerdo, faltando solo dar forma a ese acuerdo.

El señor **Secretario**.—Para el artículo 14 propone el señor Senador esta forma:

«Artículo 14. El dia 15 de febrero la Municipalidad procederá, en sesión pública, a sortear hasta cien nombres de los contribuyentes inscritos en los Registros que conforme a las anteriores declaraciones deberán llevar las tesorerías municipales, i hará citar a los sorteados, en la forma indicada en el inciso final del artículo 6.º, a fin de que concurren a una reunión que deberá celebrarse en la sala municipal el 25 de febrero con el objeto de nombrar tres representantes que integren la Junta Calificadora.

El nombramiento deberá recaer en un contribuyente, industrial o profesional, en un co-

mercante de comercio mayor i en un comerciante que pague una patente anual de cien pesos o ménos.

En las comunas en que el número de contribuyentes inscritos en los registros no excediere de doscientos, se citará a todos los inscritos sin necesidad de sorteo; debiendo solamente la Municipalidad proceder, en la sesion a que se refiere el inciso 1.º, a escluir a los contribuyentes indicados en el inciso final de este artículo.

Si los contribuyentes no se reunieren o no concurriere la tercera parte a lo ménos de los citados, el nombramiento lo hará la Municipalidad en una sesion pública que deberá celebrarse dentro de los tres dias siguientes a la fecha de la reunion.

Deberán ser escludidos del sorteo, citacion i nombramiento a que se refieren los incisos que preceden, los contribuyentes que pagaren patente por espendio de bebidas destiladas o fermentadas.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobado el artículo en la forma que propone el señor Senador por Valdivia.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Con la indicacion formulada por el señor Senador por Valdivia, el artículo 20 queda en esta forma:

«Art. 20. Las resoluciones de la Junta Clasificadora que fueren acordadas por la unanimidad de los miembros de la Junta, se considerarán como definitivas.

Si la Municipalidad o el contribuyente no se conformaren con las que fueren acordadas por mayoría de votos, podrán ocurrir, dentro de los quince dias siguientes a la última publicacion, ante la misma junta o ante la Corte de Apelaciones correspondiente reclamando del avalúo.

Si la reclamacion se formulare ante la Junta, deberá ésta hacer elevar los antecedentes a la Corte al dia siguiente a la reclamacion.

La Corte de Apelaciones se pronunciará sobre la reclamacion formulada como tribunal de única instancia.

La vista de estas causas gozará de preferencia sobre todo otro asunto i se procederá sin esperar la comparencia de las partes.

Se empleará en estas reclamaciones papel simple i se pagará solamente la mitad de los derechos de los funcionarios judiciales.

Las resoluciones de la Corte deberán dictarse ántes del 15 de julio i se ordenará en ellas devolver sin mas trámite los antecedentes.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se exige votacion, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta.

Aprobado.

En discusion el artículo 21.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 21. La clasificacion de los contribuyentes i la determinacion del monto de la patente, hechas en conformidad a los artículos anteriores, servirá por el término de tres años.

Mo obstante, si dentro de este plazo un contribuyente redujiere su jiro o disminuyere la importancia de su negocio, podrá solicitar de la Junta Clasificadora una nueva clasificacion.

La Junta deberá pronunciarse en este caso dentro del término de un mes i se procederá en la forma indicada en los artículos que preceden.»

Sin debate se dió tácitamente por aprobado sin modificaciones.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion el artículo 22.

El señor **Secretario**.—Dice así:

«Art. 22. Las patentes se pagarán en la Tesorería del territorio municipal en que se ejerza el jiro, industria o comercio gravado, i en la primera quincena de octubre i marzo se publicará la lista de los contribuyentes, con indicacion del monto de la patente anual que le corresponda.

La patente de abogado ante la Corte Suprema deberá pagarse en Santiago, sirviendo de descuento lo que el abogado haya pagado en el lugar de su residencia donde ejerciere habitualmente su profesion.

La Tesorería Municipal de Santiago deberá pasar a la Corte Suprema, en las fechas indicadas, una lista de los abogados que en virtud del pago de la patente están habilitados para ejercer la profesion ante ese Tribunal.»

El señor **Claro Solar**.—Este artículo fija el lugar donde debe pagarse la contribucion i, segun entiendo, establece que debe pagarse en la tesorería del territorio municipal donde se ejerce el jiro de la industria o comercio gravado. Así, por ejemplo, una casa de comercio que tiene jiro en dos o tres comunas debe pagar contribucion en dos o tres partes.

Esto, a mi juicio, establece una pequeña diferencia entre las casas de comercio i los profesionales.

Puede suceder que una empresa tenga el asiento principal en Santiago, por ejemplo, en donde tendrá que pagar una contribucion mas o ménos subida. Si esa misma empresa tiene sucursal en Concepcion tendrá que pagar allá una patente en conformidad a la categoría del negocio que tenga.

Mientras tanto con los abogados se hace una excepcion.

Los abogados, segun esta disposicion, pagan patente solamente en el lugar de residencia habitual i pueden ejercer la profesion en cualquier parte de la República.

Creo, señor Presidente, que no debemos establecer estos privilejios porque un médico tendria que pagar patente para ejercer su profesion en puntos distintos al de su residencia habitual. Así, si un médico ejerce su profesion en Tacna i accidentalmente va a ejercerla a Temuco, deberia pagar patente profesional en ambas partes.

Por esto yo estimo que la disposicion deberia ser mas comprensiva i no referirse solo a los abogados. La idea de que sirva de descuento la patente pagada por los abogados en el lugar donde ejercen su profesion, para el pago de la patente que deben pagar para alegar ante Corte Suprema me parece muy buena pero debiera completarse el artículo estableciendo que los profesionales que pagan patente en el lugar de su residencia, es decir donde ejercen su profesion, no tiene necesidad de pagar nueva patente si ejercen su profesion en otra parte.

Hai, por lo tanto, que dejar claramente establecido en la lei que tanto los abogados como los médicos i demas profesionales pueden ejercer su profesion en toda la República sin otro pago que el de la contribucion que pagan en el lugar de su residencia habitual.

En cuanto a las casas de comercio me parece que podria buscarse el modo de no hacer demasiado gravosa la contribucion.

Si una casa de comercio tiene sucursal en distintas partes de la República no seria posible hacerle pagar muchas patentes porque así puede impedirse el establecimiento de jiros de negocios que talvez es conveniente se estendan lo mas posible, porque mientras mayor número de casas existen en una poblacion mayores serán las ventajas para los particulares que tengan que entender con el jiro de esas casas.

Sujiero estas observaciones por si la Comision estima que son atendibles para darles cabida en la redaccion; pero no hago indicacion.

El señor **Yañez**.—Antes de contestar las observaciones del honorable Senador de Aconcagua, deseo modificar un error que aparece en este artículo 22, en la parte del inciso 1.º que dice «en la primera quincena de octubre i marzo» debe ser «octubre i abril», porque la contribucion debe pagarse en setiembre i mar-

zo i la publicacion debe hacerse en la primera quincena del mes siguiente.

En cuanto a las observaciones que acaban de hacerse debo explicar un poco el mecanismo de la lei que me parece está bien expresado en el testo de sus disposiciones.

Esta lei tiene como base esencial el régimen comunal de manera que la contribucion se fija independientemente para cada comuna.

El cuadro anexo de tarifas de contribucion está fijado para las ciudades de primera categoría i por consiguiente en éstas debe pagarse la contribucion que se fija en el cuadro, en las comunas restantes del pais se paga la misma contribucion con la base de rebaja establecida en el artículo 2.º que es el que viene a suavizar la contribucion.

Respecto de las casas o comerciantes que tengan jiro en diversas partes del pais no se puede, en realidad, tomar otra base, porque tratándose de contribuciones municipales es indudable que hai que dar a la municipalidad de la comuna el derecho de cobrar la contribucion respecto de todos los industriales i negocios existentes en su territorio municipal.

Esta es la base de la lei, de tal manera que cuando la lei o el cuadro anexo habla de sucursales se entiende que son los establecimientos del mismo propietario con el mismo jiro que están dentro de la misma comuna. Por ejemplo, a aquellos establecimientos que tienen una casa de comercio en el centro de la ciudad de Santiago i otra en los alrededores de la Estacion Central de los ferrocarriles, se les considerará este último establecimiento como sucursal por ser de un mismo propietario situado dentro de la comuna.

No hai, en consecuencia, sucursales fuera de la comuna, de modo que cada comuna cobra la contribucion respecto de todos los establecimientos industriales o comerciales que existen dentro de su territorio municipal.

Es verdad que las casas de comercio que estén establecidas en distintas partes de la República tendrán que pagar en contribuciones una suma algo exajerada, pero hai que tener en cuenta de que son casas que dan gran vuelo a sus negocios i de que no es posible privar a una municipalidad de una renta que le corresponde, sin otra razon de que otra municipalidad ya cobra contribucion a la misma firma comercial.

Los establecimientos que tienen lo que vulgarmente se llama sucursal o agencia en otra comuna, gozan en primer lugar de la diferencia en el monto de la contribucion que se establece en virtud de las categorías i en seguida tienen derecho a una clasificacion en

virtud de la cual puede ponerse derecho mas alto al establecimiento principal en Santiago o Valparaiso i acreditar como de segunda, tercera o cuarta categoría al establecimiento situado en lugar de menor importancia. De manera que este establecimiento del mismo jiro del situado en ciudades de primera categoría gozan de estas dos rebajas: Primero, diferencia con relacion a las categorías, i segundo, diferencia de clasificacion con relacion a la importancia del establecimiento.

Esto me parece suficiente para cautelar los intereses de los contribuyentes en el sentido de no imponerles una contribucion que, sumada, sea demasiado elevada.

En cuanto a los profesionales, creo que el honorable Senador de Aconcagua ha espresado exactamente el sentido de la lei. Las patentes profesionales se pagan en el lugar donde el profesional ejerce habitualmente su profesion o tiene su residencia. Pero ello no obsta a que tengan el ejercicio de su profesion en toda la República, por ser esto inherente al título que otorga el Estado.

Si los títulos se otorgan para todo el pais i para el ejercicio de la profesion sin mas limitacion que las leyes i desde que no se establece limitacion alguna en ésta, creo que la única interpretacion de la lei es la que le da el honorable Senador por Aconcagua.

El señor **Claro Solar**.—Veo que estamos de acuerdo en la intelijencia de la lei. Pero, como la disposicion del primer inciso es jeneral, i atentas las demas disposiciones ya aprobadas, que imponen la obligacion de pagar la patente en la comuna por el hecho de ejercerse en ella la profesion, habria conveniencia en no dejar esto confiado a la interpretacion i establecer espresamente que las patentes profesionales se pagarán solo en la comuna donde habitualmente resida el profesional. Así quedaria bien la escepcion del inciso segundo del artículo 22. Aceptando la redaccion del señor Senador por Valdivia, no insisto en la observacion que habia hecho.

El señor **Aldunate** (Presidente) —Insinúo al señor Senador por Valdivia la conveniencia que a mi juicio habria de hacer una lijera variacion, de mera forma, en la redaccion propuesta por Su Señoría.

El señor **Yañez**.—Como nó, señor. Conservándose la idea, acepto con gusto toda modificacion en las palabras.

El señor **Besa**.—No encuentro clara la redaccion del proyecto, que me merece las mismas observaciones que ha hecho el señor Senador por Aconcagua. Interpretado el artículo a la letra, un abgado, por ejemplo, tendria

que pagar tantas patentes como fuesen las comunas donde ejerciese algun acto de su profesion, aunque solo fuera accidentalmente.

Las leyes deben dictarse con toda claridad, sin que haya necesidad de recurrir a interpretaciones, porque si bien los autores de ellas pueden estar al tanto de su verdadero espíritu, suele no suceder otro tanto con los que deben aplicarlas. Por eso creo conveniente la forma indicada por el señor Senador de Aconcagua, i la hago mia.

De esa manera no habria lugar a interpretaciones o dudas en la aplicacion de la lei. Hai que tener presente que los abogados pueden estar acordes sobre la interpretacion, pero que los tesoreros u otros funcionarios que deben entender con el cobro o la fiscalizacion de las patentes entiendan las cosas de otro modo.

Encuentro tambien mui razonable lo que decia el señor Senador por Ñuble. ¿Cómo una casa de comercio va a pagar muchas i elevadas patentes por cada pequeña sucursal i en razon no solo de su jiro principal, sino tambien por cada consignacion o comision que reciba? Me parece que tambien seria conveniente dejar este punto en claro, i a su tiempo haré las indicaciones pertinentes, o las propondré a los señores miembros de la Comision. Si no se aclaran las cosas, una casa de comercio podria quedar gravada con veinte mil o treinta mil pesos, por sus pequeños jiros anejos i por sus sucursales de escasa importancia. Una casa importadora tendria que pagar seis mil pesos por su establecimiento de Valparaiso, otros tantos por el establecimiento de Santiago, en razon de su negocio principal de internar mercaderías extranjeras, i fuera de eso habria de pagar subidas patentes por admitir consignaciones o ajencias, cosa tan frecuente en el comercio. Seria un gravámen enorme, igual o superior al que se pone sobre los bancos, que jiran con capitales mui superiores. La casa Williamson Bafour i muchísimas otras firmas bien conocidas, habrian de encontrarse en ese caso. Sus ajencias o sucursales en distintos puntos del pais, por insignificantes que fuesen, serian clasificadas, sin duda, como establecimientos de primera clase para el pago de las patentes, i de este modo la contribucion subiria enormemente, sin razon justificada. I estas casas elevarian sus precios para atender al pago de esas patentes, de suerte que el gravámen caeria sobre el público consumidor en resúmen de cuentas.

No me estiando mas porque veo que no es el momento oportuno. No obstante, he querido adelantar estas ideas, ya que accidentalmente han tocado el punto los señores Sena-

dores por Valdivia i por Ñuble. A su tiempo volveré sobre este particular si es necesario.

El señor **Búlnes**.—Estoi enteramente de acuerdo con el honorable Senador por Maule en lo que acaba de manifestar Su Señoría.

Ante todo, confesaré a la Cámara que no conocia este proyecto, i que si lo hubiera conocido, habria hecho todo lo posible por impedir su despacho, porque solo hace un momento he venido a imponerme de que las patentes que fija el cuadro anexo tienden a concentrar el comercio, impidiendo el ejercicio honrado del comercio i de las profesiones por los pequeños comerciantes. Me reservó, pues, para tratar mas detenidamente este asunto cuando llegue el momento de discutir el cuadro anexo.

En jeneral, creo que este proyecto va a encarecer la vida mas todavía, i este es un problema que se hace mui serio; que va tomando los caracteres de un problema social. Con motivo de la enorme carestía de la vida, son ya mui pocas las personas que pueden vivir de sus rentas. I si por un lado la moneda baja cada dia mas de valor i por otro estamos aumentando las contribuciones, la situacion se hará intolerable.

Considero que seria inoportuno dictar en los momentos actuales una lei de esta especie, i, repito, que si hubiera conocido el proyecto oportunamente, me habria opuesto tenazmente a su aprobacion; pero ya que no me ha sido posible, me reservo el derecho para hacer algunas observaciones en el momento en que se discuta el cuadro anexo.

El señor **Yañez**.—Los honorables Senadores por Maule i por Malleco han discurredo en un concepto equivocado. En realidad no es fácil darse cuenta cabal del mecanismo del proyecto, i talvez por eso los honorables Senadores han llegado a las conclusiones a que arriban.

El señor **Besa**.—Entónces hai que aclararlo.

El señor **Yañez**.—Ante todo, deseo contestar las observaciones del honorable Senador por Maule.

Es cierto que conviene no poner mucho amor propio en la redaccion i aprobacion de este proyecto. Por mi parte, debo declarar que, léjos de tener el mas mínimo amor propio en esta materia, he pedido la publicacion del proyecto precisamente porque me daba cuenta de la responsabilidad de dictar una lei que afecta al comercio en todas sus múltiples manifestaciones.

El señor **Besa**.—Pero no se ha publicado.

El señor **Yañez**.—Sí, señor; fué publicado en varios diarios.

La Sociedad de Fomento Fabril recibió este proyecto con un poco de alarma en el primer momento, segun me lo decia uno de los miembros de ella, i lo interpretó en el sentido que acaban de hacerlo los honorables Senadores por Maule i por Malleco, creyendo que importaba establecer una contribucion excesiva, que iba a gravar el costo de la vida; i citó por los diarios a los contribuyentes que tuvieran observaciones que hacer respecto de ella a fin de que las hicieran ante la Sociedad con el objeto de estudiarlas i formularlas al Senado. Hechas esas observaciones por parte de los interesados, la Sociedad estudió el proyecto i manifestó que lo encontraba moderado, agragando que las observaciones que se le habian hecho eran insustanciables i sin razon de ser.

Como el Senado comprende, una lei de esta naturaleza, con el cuadro anexo que conocen los señores Senadores, no puede ser obra de una sola persona. Para la formacion de ese cuadro se reunió a la Oficina Central de Estadística, a la Comisión de Matrícula de la Municipalidad de Santiago i a algunos empleados de su Tesorería, i, reunidas todas estas personas con el que habla, se hizo un estudio detenido del comercio, profesiones e industrias, teniendo en vista las patentes que se pagaban el año 1866, en que la moneda valia cinco veces mas que hoy, como que el peso valia en aquel entónces cuarenta i siete i medio peniques, i el valor de la libra esterlina fluctuaba entre cuatro pesos ochenta centavos i cinco pesos. En fin, se hizo un estudio largo i penoso, hecho con ilustracion i detenimiento, i tomando en cuenta las patentes que se pagaban hace cerca de cincuenta años.

Me parece, entónces, que no puede decirse razonablemente que el proyecto fija patentes exajeradas, ni que vaya a gravar excesivamente a las casas por mayor en beneficio del comercio al por menor, como decia el honorable Senador por Maule, ni tampoco que establezca un gravámen excesivo respecto del pequeño comerciante en beneficio del comerciante al por mayor, como decia el honorable Senador por Malleco.

El señor **Búlnes**.—Si hemos dicho exactamente lo mismo.

El señor **Yañez**.—Yo he oido precisamente lo contrario.

Por mi parte, creo que las patentes que se fijan son moderadas, i que talvez habria motivo para aumentarlas mas todavía en algunos casos.

Pero, en fin, no es este el punto que se discute en este momento.

Quiero referirme a las observaciones del honorable Senador por Maule, respecto a la acumulacion de patentes.

Su Señoría dice que hai casas por mayor que tienen diversos jiros, i que éstas deberán pagar una patente demasiado subida. Esto se trató ya en un artículo anterior i se estableció una graduacion un poco mayor que la que consulta el proyecto, pero que es moderada siempre por cuanto deberán pagar íntegramente una patente, la mitad de la segunda i tercera i la cuarta parte de las demas.

En cuanto a las agencias que una casa de comercio tenga en distintos puntos de la República, ya he esplicado que tendrán en su abono, no solo la rebaja de patente por la categoría que corresponda a la ciudad en que estén establecidas, sino tambien la diversidad de clasificaciones i naturaleza, i si una de estas casas fuera gravada con la clasificacion mas alta, tendria derecho a reclamar i a hacer todas las jestioniones del caso para obtener una clasificacion menor.

Decia el honorable Senador por Maule que las casas importadoras que tienen sucursales en distintos puntos de la República tendrán que pagar en todos ellos la patente que pagan en el lugar de su asiento principal. Por mi parte, no pienso de la misma manera, porque una casa importadora que tenga sucursales en distintos puntos de la República no tendrá ese carácter en todos ellos; lo tendrá en una o dos ciudades i en los demas será casa de comercio al por menor, i, por lo tanto estará sujeta al pago de patente menor.

Todos estos puntos se resolverán al hacer la clasificacion, i por eso se da facilidades para que la clasificacion se haga con conocimiento de causa i dando al contribuyente las garantías necesarias.

El señor **Balmaceda**.—Me llama la atencion lo exiguo de la patente que deben pagar los abogados, i sobre todo lo subido de la patente relativa a los abogados que tendrán derecho a alegar ante la Corte Suprema. Si esto consulta talvez los intereses municipales porque se aumentará su renta, no consulta los de los litigantes, sobre quienes va a pesar un gravámen sumamente oneroso, porque todos los que quieran casar una sentencia tendrán que acudir donde un abogado de primera clase, a quien tendrán que pagar un subido honorario por el estudio completo del expediente, despues de haber pagado otro honorario en la defensa del juicio en primera i segunda instancia. Parece que esto fuera indi-

cado para hacer el negocio de los grandes abogados con perjuicio de los litigantes. Creo que esto importa

imponer un gravámen mui oneroso sobre los litigantes.

El señor **Besa**.—Las casas importadoras tienen en realidad ese carácter en todas las ciudades en que tengan sucursales cuando sus estatutos establecen que lo son. He citado la casa de Williamson Balfour i Cia., por ejemplo, que es casa importadora en todas aquellas ciudades en que tenga sucursal, i en todas ellas será de primera clase, de manera que siempre tendrá que pagar la patente correspondiente a esta categoría.

El señor **Búlnes**.—Voi a pedir a la Cámara que ántes de seguir en la discusion, se publique el cuadro con la nomenclatura de las patentes, a fin de que lo conozcan los interesados i puedan hacer las observaciones que crean convenientes, porque, en realidad, encuentro aquí cosas verdaderamente enormes. Por ejemplo, una oficina eléctrica, que es un negocio que gana millones, paga una patente de quinientos pesos, i una botica paga mil; las refinerías de azúcar i los corredores de comercio pagan mil pesos, i estoi seguro que no ganan lo mismo.

Como se ve, no es posible despachar sobre tabla un asunto de tanta gravedad, i por eso hago indicacion para que se publique esta nomenclatura i se postergue la discusion hasta que el público pueda hacer valer las razones para oponerse a una u otra patente.

El señor **Yáñez**.—Esa publicacion ya se ha hecho.

El señor **Búlnes**.—Pero ahora la opinion pública, sabiendo que hai resistencia en el seno de esta Cámara, estudiará detenidamente el asunto.

Su Señoría me dice que ya se ha publicado esto; pero, desde luego, ni aun nosotros mismos conocemos esa nomenclatura. Yo, por ejemplo, no sé nada de esto, i si ayer hubiera sospechado la *cola* de este negocio, habria usado de todos mis derechos reglamentarios para evitar que se hubiera despachado este proyecto tan rápidamente.

Hago, pues, indicacion en el sentido que he espresado.

El señor **Yáñez**.—Deseo manifestar al señor Senador por Malleco la conveniencia de que vea esto con tranquilidad. Aquí no se trata, para volver a emplear la palabra usada por Su Señoría, de poner una *cola* al proyecto, como diciendo que subrepticamente se introduce algo que va a gravar considerablemente la industria o el comercio.

El señor **Búlnes**.—Si yo me he reconocido culpable de no haber estudiado esto, señor Senador.

El señor **Yañez**.—El cuadro anexo forma parte de la lei i no se discute todavía; cuando llegue este momento, en que cada Senador podrá hacer indicaciones, será la oportunidad de contestar la razon que se ha tenido presente para poner una u otra contribucion.

Respecto al artículo en debate, que es lo que nos interesa por ahora, creo que podría adoptarse el mismo temperamento seguido ayer, es decir, dejar este artículo para segunda discusion, a fin de tomar en cuenta las diversas ideas i traer una redaccion que guarde armonía con el testo de la lei, i continuar con los demas artículos.

El señor **Besa**.—De todas maneras conviene que se publique el cuadro, por tres veces a lo ménos.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Este cuadro ha sido publicado en tres diarios i la publicacion ha sido costosa; la ha hecho el Senado como un documento oficial, llamando a todos los interesados a hacer observaciones, i muchas han llegado ya a la Mesa.

El señor **Walker Martinez**.—Todos hemos recibido observaciones, i yo tengo muchas, que haré valer en el momento oportuno.

El señor **Claro Solar**.—Iba a decir que como la sesion de mañana no está destinada a este proyecto i ya no se tratará sino hasta la semana próxima, no terminándose hoi su discusion, el propósito que persigue el señor Senador por Malleco, está conseguido.

Será útil que se haga esa publicacion una vez mas, a fin de que llegue a conocimiento de todos los interesados.

En cuanto al artículo en debate, quedaria para segunda discusion, a fin de redactarlo de acuerdo con las ideas emitidas.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobada la indicacion formulada para que se haga una nueva publicacion.

Debo hacer presente que los fondos de Secretaría están escasos, i talvez sea necesario pedir un suplemento.

Aprobada la indicacion.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,
GABRIEL D. ELZO.

Por la segunda hora,
ANTONIO ORREGO BARROS.